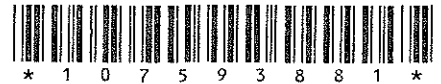




01



* 1 0 7 5 9 3 8 8 1 *

Mat: S0039413-----

Reg: 00190283-----

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
CERTIFICA:

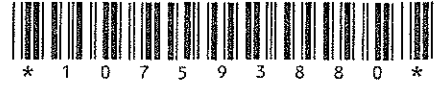
QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO
DE LUCRO, BAJO EL NÚMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
RÓTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

COPIA ARCHIVADA - 21 ABR 2015

000042



01



* 1 0 7 5 9 3 8 8 0 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN LA FECHA INDICADA EN EL RÓTULO DE INSCRIPCIÓN.

LA INFORMACIÓN AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA.

BOGOTÁ D.C. 28 DICIEMBRE 2011.

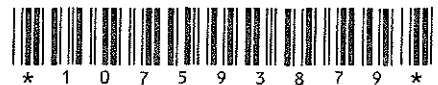
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015

000065



01



* 1 0 7 5 9 3 8 7 9 *

**ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS Y ORGANOS
DE FISCALIZACIÓN DE LA**

**CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN
-CIINAS-**

En la ciudad de Bogotá DC, República de Colombia, se reunieron **DIANA CAROLINA SIERRA CÁRDENAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.960.801 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá y **JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía 2'995.150 de Chía (Cundinamarca), domiciliado en la ciudad de Bogotá actuando en nombre propio, quienes manifestamos:

Que es nuestra voluntad constituir una entidad sin ánimo de lucro – la cual por este documento en efecto se constituye - expresando que para ello hemos acordado las bases económicas y jurídicas de la entidad la cual tendrá domicilio en Bogotá D.C., República de Colombia, y se denominará inicialmente como **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**.

La reunión se adelantó en las oficinas de la entidad a crearse ubicadas en la Avenida (Calle) 32 N° 14 – 51 Barrio Teusaquillo, ciudad de Bogotá, y se inició a la hora de las ocho (08:00) horas del día 25 de abril de 2011. Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como representante legal y presidenta de la misma a la señorita **DIANA CAROLINA SIERRA CÁRDENAS** y como secretario al señor **JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO** respectivamente, quienes estando presentes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos y juraron cumplir fielmente con los deberes del mismo.

Que mediante esta acta procede a constituir una entidad sin ánimo de lucro y los estatutos sociales de la misma, en un texto integrado de la siguiente manera:

Dando la bienvenida se procede al orden del día con los siguientes puntos a desarrollar:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. El patrimonio de la Asociación.
4. Aprobación del contenido de los estatutos.
5. Lectura y Aprobación del acta.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



01

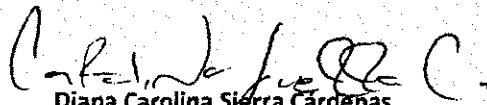



* 1 0 7 5 9 3 8 7 8 *

Desarrollo

1. **Designación de Presidente y Secretario de la reunión.** Se designa por unanimidad como presidente de la reunión a Diana Carolina Ardila Luna y como Secretario de la reunión Diana Carolina Sierra Cárdenas.
2. **Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.** Los fundadores antes mencionados aprobaron por unanimidad su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN –CIINAS–**.
3. **El patrimonio de la Asociación será el que arroje su balance inicial y podrá incrementarse por cualquier medio permitido por los Estatutos y la legislación nacional.**
4. **Aprobación del contenido de los estatutos.** Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.
5. **Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario.**

Al agotar los temas del orden del día se dio por terminada la reunión siendo las trece (13:00) horas del 25 de abril de 2011.


Diana Carolina Sierra Cárdenas
CC. 52.960.801 de Bogotá
Presidente de la reunión

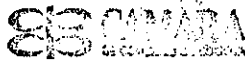

Javier Darío Burgos Salceda
CC. 2'995.150 de Chía (Cundinamarca)
Secretario de la reunión



01



* 1 0 7 5 9 3 8 7 7 *



El presente documento fue elaborado personalmente por el/los signatario(s)

Javier Danilo Burgos Salgado

Diana Carolina Sierra Cardona

Identificado(s) con identificación(es) de número

2995150 - 52960801

de: Chia - Bogota

quien(es) exhibió(aron) la(s) firma(s) en el/los

Ciudad y fecha: Bogota 25 - Abril 2014

El secretario _____

x Javier Burgos
2'995.150



x Diana Carolina Sierra Cardona
52'960.801

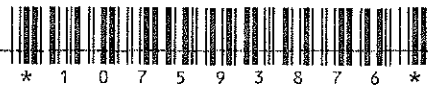


COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015

000045



01



* 1 0 7 5 9 3 8 7 6 *

ESTATUTOS

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. Créase con el nombre de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-** en la República de Colombia, una organización no gubernamental de tipo CORPORACIÓN, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual se registrará su parte administrativa de acuerdo a la Constitución Política, a las leyes y a sus estatutos.

Artículo 2. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia; así mismo, para el cumplimiento de su objetivo social, la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-** podrá crear sesiones en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-** Tendrá una duración indefinida, se podrá disolver cuando así lo decida el mismo organismo por las dos terceras partes (2/3), de los miembros que la compongan, su vigilancia y control estará a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

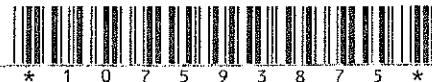
Artículo 4. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-** tendrá su sede en la Avenida (Calle) 32 N° 14 - 51 Barrio Teusaquillo, ciudad de Bogotá, y su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; en cualquier momento la CORPORACIÓN podrá cambiar o montar nuevas sedes dentro de la ciudad de Bogotá u en otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

Artículo 5. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**, tendrá como objeto la construcción y aplicación de conocimiento científico, técnico y tradicional a través de la investigación e innovación en los campos ambiental y social.

Artículo 6. Para desarrollar su objeto social la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental,

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación. 2. Acompañar a las entidades en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos científicos, técnicos y de conocimiento tradicional en el área ambiental y social a través de procesos de investigación e innovación. 3. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 4. Realizar y promover por cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sea del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios o contratos; estudios, diseños, formulación y ejecución de obras, planes, programas y proyectos en los sectores ya nombrados. 5. De la misma forma, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.

CAPITULO II

PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 7. El patrimonio de CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS- es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MONEDA CORRIENTE, aportados por los miembros fundadores, el cual se incrementará de las siguientes formas:

1. Por las donaciones de los socios contribuyentes.
2. Por auxilio que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo las condiciones que especifique la ley.
3. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
4. Por todos los bienes tangibles e intangibles que por cualquier concepto ingresen a la Corporación.

Artículo 8. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 9. Los bienes que reciba la Corporación a cualquier título no pertenecen ni en todo ni parte a ninguno de sus miembros. De igual manera, las deudas contraídas por la Corporación, no darán derecho a los acreedores a demandar, ni en todo, ni en parte a ninguno de los miembros, ni darán acción sobre los



bienes propios de ellos, sino que cualquier acción se deberá seguir sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10. Son miembros de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN –CIINAS–** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 11. Clases de miembros. La Corporación podrá tener tres clases de miembros:

1. Miembros fundadores.
2. Miembros asociados.
3. Miembros honorarios.

Artículo 12. Miembros fundadores. Las personas naturales que suscriban el acta de constitución de la Corporación.

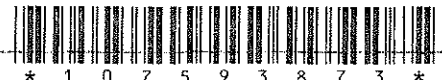
Artículo 13. Miembros asociados. Las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la constitución de la Corporación sean aceptadas por la Junta Directiva como tales.

Artículo 14. Miembros honorarios. Las personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada que por su reconocida honorabilidad y apoyo al desarrollo del objeto social de la Corporación, sean designados como tales por la Junta Directiva. La presencia de los miembros honorarios no será computada para efectos de la configuración de quórum deliberatorio y en desarrollo de las respectivas sesiones dispondrán de voz pero no de voto.

Parágrafo Primero. Para obtener la calidad de asociado con posterioridad a la constitución de la Corporación, se requiere el voto favorable de la mayoría de la Junta Directiva, quien reglamentará las condiciones que hacen apta a una persona natural o jurídica para ser asociado de la Corporación.

Parágrafo Segundo. La Corporación no es responsable por las actuaciones o actividades de sus miembros cuando éstas no sean autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.

Artículo 15. Registro de socios. La Corporación llevará un libro actualizado de Socios en el cual se asentará el nombre, actividad y domicilio, al igual que el nombre del representante legal del socio si es el caso.



Artículo 16. Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir a cabalidad y dentro de los plazos de tiempo asignados, con las responsabilidades que les sean asignadas por la Corporación.
- b. Representar de manera responsable la imagen de la Corporación ante cualquier persona o entidad pública o privada.
- c. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque la Corporación. El asociado sólo será excusado de este deber por motivo justificado.
- d. Delegar su responsabilidad mediante un poder de representación, en físico o vía mail, - con su firma digital previamente autorizada-, cuando no pueda asistir a una reunión de la Asamblea General de Asociados o de Junta Directiva.
- e. Expresarse de manera respetuosa en las reuniones y demás actividades de la Corporación.
- f. Respetar la estructura organizativa y los conductos regulares al momento de realizar cualquier trámite con la Corporación.
- g. Tener un comportamiento ético en cuanto a la construcción, recolección, manejo, suministro y/o difusión de la información de la Corporación.
- h. Entregar a la Corporación toda la información que construya o recoja. En caso de requerir el uso de la misma en actividades diferentes a las determinadas por la Corporación, el asociado deberá solicitar por escrito a la misma una autorización y deberá dar los créditos respectivos.
- i. Notificar oportunamente a los asociados de cualquier novedad que afecte alguna de las actividades de la Corporación.
- j. Tener un trato respetuoso hacia los demás miembros de la Corporación.
- k. Responder de una manera solidaria y equivalente por el detrimento al patrimonio de la Corporación en que se pueda incurrir por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 17. Son derechos de los asociados:

- a. Es derecho de los miembros fundadores y de los miembros asociados tener voz y voto en las decisiones que la Corporación tome con respecto a modificaciones en sus estatutos, a la administración del patrimonio y a las actividades que pretenda realizar o esté llevando a cabo para el desarrollo de los proyectos en los que tenga participación directa.
- b. Aportar con su conocimiento y/o experiencia para la toma de decisiones con respecto a actividades que pretenda realizar o esté llevando a cabo alguno de los proyectos en los que no tenga una participación directa. Dicha contribución deberá ser tenida en cuenta por las personas involucradas directamente en el proyecto, pero no implicará necesariamente que tenga una incidencia directa en la decisión a tomar. En este caso, el asociado tendrá voz más no voto.
- c. Recibir de la Corporación la remuneración acordada por el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los proyectos que se encuentren en curso y el



presupuesto con el que cuente la corporación. Esto se consignará en los contratos respectivos que se lleven a cabo con dichos miembros.

- d. Tener acceso a la información producida o recogida por la Corporación, siempre y cuando dicha información pretenda ser utilizada para la consecución de alguna de las actividades de la misma.
- e. Conocer la información referente a la administración del patrimonio de la Corporación.
- f. Presentarle una solicitud a la Junta Directiva para la convocatoria a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva evaluará la pertinencia de dicha reunión y en el caso de encontrarla necesaria decidirá cuál de los órganos deberá ser convocado.

Artículo 18. Condiciones para ingresar a la Corporación:

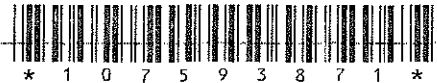
- a. Cumplir con el perfil requerido por la Corporación.
- b. Para ser aceptado, el aspirante a miembro asociado o miembro honorario debe presentar los documentos requeridos por la Corporación y ser aprobado por la Junta Directiva. No obstante, los demás asociados podrán expresar su opinión acerca de los aspirantes a miembros, opinión que deberá ser tenida en cuenta por la Junta Directiva que sin embargo será autónoma en su decisión.

Artículo 19. Causales de retiro:

- a. Un miembro podrá retirarse voluntariamente de la Corporación presentando su renuncia por escrito a la Junta Directiva. Sin embargo, es derecho de la Corporación evaluar en qué momento hace oficial el retiro del asociado, teniendo en cuenta que éste no tenga responsabilidades laborales o fiscales pendientes con la misma.
- b. Un miembro podrá ser retirado de la Corporación si la Junta Directiva así lo decide, si una vez analizados los motivos, ésta concluye que el miembro en cuestión ha violado los presentes estatutos.
- c. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro.
- d. Por muerte del miembro.
- e. Por enajenación mental del miembro.

Artículo 20. Queda prohibido a los miembros de la Corporación:

- a. Revelar sin la autorización previa de la Corporación y a personas no vinculadas directamente con la misma, las ideas, proyectos o actividades de la organización.
- b. Utilizar sin autorización el patrimonio de la Corporación para el beneficio propio.
- c. Utilizar sin autorización la imagen de la Corporación para el beneficio propio.
- d. Atentar contra el patrimonio de la Corporación o contra la integridad de sus



miembros.

- e. Celebrar contratos a nombre de la Corporación, o comprometer el nombre de la misma en un proyecto sin previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Llamados de atención verbales o escritos por parte de la Junta Directiva, que pasarán al expediente del asociado y podrán ser utilizados para evaluar su permanencia en la Corporación.
- b. Suspensión temporal de derechos.
- c. Retiro de la Corporación en los casos en que ésta así lo decida a través de su Junta Directiva.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva decidirá el tipo de sanción que será impuesta al asociado de acuerdo con la gravedad de la falta pero teniendo en cuenta lo consignado en el Artículo 20 de los presentes estatutos.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

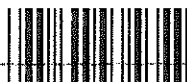
Artículo 22. La Junta Directiva será el órgano competente dentro de la Corporación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran los miembros. El proceso para la imposición de sanciones será el siguiente:

- a. Recepción o recolección de evidencias por parte de la Junta Directiva, que prueben que el miembro ha cometido una falta que amerita una sanción.
- b. Recepción y análisis de las evidencias de descargo presentadas a la Junta Directiva por el miembro imputado de la falta, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 20 de los presentes estatutos
- c. Decisión de la Junta Directiva en relación a la imposición de la sanción con base en las evidencias recolectadas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 21 de los presentes estatutos.
- d. Imposición de la sanción en caso de que así lo decida la Junta Directiva.

Parágrafo Primero. La decisión de sancionar al miembro con exclusión o suspensión temporal de derechos, requerirá del voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes en la respectiva reunión.

Artículo 23. Son causas de retiro inmediato las contempladas dentro del Artículo 20 de los presentes estatutos.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2016



Artículo 24. Derecho a la defensa. Para que el miembro pueda ejercer el derecho de defensa, mediante comunicación escrita se le informará de las imputaciones en su contra y la facultad que le asiste de presentar los descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma y en todo caso, de manera previa a la adopción de la respectiva resolución.

Artículo 25. Ejecución de sanciones. Si después de conocer por escrito y de analizar los argumentos y evidencias presentadas por el miembro al que se pretende imponer la sanción, la Junta Directiva confirma la decisión, la sanción se ejecutará de inmediato. En caso contrario, se suspenderá el procedimiento de sanción, lo cual será notificado por escrito al miembro y será registrado en el acta respectiva de la reunión donde se tome y reafirme la decisión.

Artículo 26. Sanciones a directivos. Si el investigado tiene la calidad de integrante de la Junta Directiva de la Corporación, será retirado de la misma mientras se tome una decisión con respecto a la sanción.

Artículo 27. Una vez presentados los descargos por el miembro acusado de cometer la falta, la Junta Directiva tiene un plazo de diez (10) días hábiles para tomar una decisión.

CAPITULO V

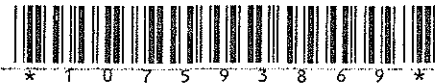
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Artículo 28. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN - CIINAS-**, será administrada por: 1): Una Asamblea General de Asociados conformada por los miembros fundadores, asociados adherentes y honorarios 2): Una Junta Directiva conformada por el Presidente(a), y, Secretario(a).

Parágrafo Primero. A la Junta directiva pueden adherirse nuevos miembros (Vicepresidente, Tesorero, Asesor Jurídico y Vocales), siempre y cuando su entrada sea aprobada por los miembros presentes en ese momento en la Junta. Adicional, dichos cambios deben ser registrados en los estatutos, los cuales en el momento que dicha acción se lleve a cabo, serán presentados para su respectivo cambio en la Cámara de Comercio donde se encuentra registrada la organización, u organismo competente.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los miembros honorarios no impedirá en ningún caso la realización de la Asamblea General de Asociados.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS



Artículo 29. La Asamblea General de Asociados está constituida por todos los miembros activos de la Corporación; será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 30. Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de este, por el Secretario. En ausencia del Secretario, por la persona que la Asamblea General de Asociados decida, actuará como Secretario.

Artículo 31. La Asamblea General de Asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros fundadores y/o asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

Artículo 32. Las reuniones ordinarias se efectuarán cada seis (6) meses previa comunicación por escrito del Presidente que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) con 8 días de anticipación. Si se convoca a la Asamblea General de Asociados y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de miembros fundadores y/o asociados que asistan. Las reuniones extraordinarias: se convocarán por escrito o llamada telefónica por situaciones urgentes que requiera la Corporación con tres (3) días de anticipación.

Artículo 33. Poder de representación. Los asociados que no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, deberán delegar su representación en cualquier otro miembro de la Corporación mediante poder escrito de representación, sea este en físico, con su respectiva firma o a través del correo electrónico personal del miembro, por el cual se envíe el poder a los demás miembros con su respectiva firma digital, previamente autorizada por el mismo.

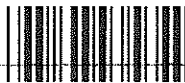
Parágrafo Primero. La Secretaría pondrá a disposición de los asociados el formato de poder de representación para que cualquiera de ellos pueda utilizarlo cuando no pueda asistir a alguna reunión.

Parágrafo Segundo. Cada miembro asociado tiene derecho a utilizar un único poder de representación por reunión, que podrá otorgar a cualquier otro asociado que asista a dicha reunión y quien no podrá tener más de un poder de representación. Por lo tanto, cada asociado que asista a una reunión sólo podrá tener un máximo de dos votos en caso de requerirse una decisión por parte de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 34. Son funciones de la **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



2. Estudiar, analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos.
3. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
4. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Corporación.
5. Aprobar los manuales y reglamentos propuestos por la Junta Directiva.
6. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
7. Determinar la orientación general de la Corporación.
8. Decidir sobre el cambio de domicilio.
9. Las demás que señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

Artículo 35. Levantamiento de Actas de la Asamblea General de Asociados. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Asociados se hará constar en el "Libro de Actas"; éstas serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva y por el Secretario. Las actas se encabezarán con el número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de miembros presentes, la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de clausura.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36. La Junta Directiva de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**, está compuesta por: Presidente y Secretario elegidos por la Asamblea General de Asociados, condicionada según su desempeño, la manifestación de entrega del cargo y/o permanencia dentro de la Corporación.

Parágrafo Primero. Miembro fundador invitado. Todas las reuniones de la Junta Directiva de la Corporación admitirán la participación de al menos uno de los miembros fundadores de la **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN -CIINAS-**, quién actuará como asesor y tendrá voz y voto en las decisiones que tome este órgano de la Corporación. Este parágrafo aplica si y sólo si la Junta Directiva no tiene en uno de sus cargos a uno de los miembros fundadores de la Corporación.

Artículo 37. Requisitos. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva de esta Corporación, con la posibilidad de ser reelegido, se deben llenar los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado a la Corporación con seis (6) meses de anterioridad a la elección.
2. Ser Mayor de 18 años y tener cédula de ciudadanía.

Parágrafo Primero: Estos requisitos serán efectivos a partir de un año de ser conformada legalmente la Corporación.

Parágrafo Segundo. Los requisitos para ser designado como Asesor Jurídico con



posibilidad de reelección, se establecen en el Parágrafo Primero del Artículo 49 de los presentes estatutos.

Artículo 38. Son Funciones de la Junta Directiva:

1. Ejercer la dirección administrativa de la Corporación.
2. Decidir sobre aprobación de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en nombre de la Corporación.
3. Establecer los empleos y cargos necesarios y señalarles sus asignaciones.
4. Aceptar a nuevos miembros y retirar a aquellos que incumplan con los deberes establecidos en el Artículo 16 o que incurran en las causales de retiro estipuladas en el Artículo 20 de los presentes estatutos.
5. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la Asamblea General de Asociados.
6. Delegar en el Representante Legal o cualquier otro miembro fundador o asociado, las funciones que estime convenientes.
7. Establecer reglamentos de servicios de la Corporación, la Junta Directiva elaborará y aprobará su propio reglamento. También redactará el reglamento general de la entidad y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.
8. Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social y que no correspondan a otro órgano de la Corporación.
9. Elaborar el presupuesto anual de la Corporación y someterlo a aprobación de la Asamblea General de Asociados.
10. Autorizar toda compra, venta o gravamen de bienes y celebración de contratos que el Representante Legal deba hacer durante su período en el cargo.
11. Presentar a la Asamblea General de Asociados los informes necesarios.
12. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
13. Convocar a Asamblea General de Asociados cuando no lo haga el representante legal y reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

Artículo 39. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias a): Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada cuatro (4) meses, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 3 días. b): Extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la Corporación, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.

Parágrafo Primero. Las reuniones de la Junta deberán contar con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 40. Poder de representación. Los asociados que no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, deberán delegar su



representación en cualquier otro miembro de la Junta Directiva mediante poder escrito de representación.

Parágrafo Primero. La Secretaría pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva el formato de poder de representación para que cualquiera de ellos pueda utilizarlo cuando no pueda asistir a alguna reunión.

Parágrafo Segundo. Cada miembro asociado tiene derecho a utilizar un único poder de representación por reunión, que podrá otorgar a cualquier otro miembro de la Junta Directiva que asista a dicha reunión y quién no podrá tener más de un poder de representación. Por lo tanto, cada miembro de la Junta Directiva que asista a una reunión sólo podrá tener un máximo de dos votos en caso de requerirse una decisión por parte de la misma.

Artículo 41. Invitados. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir invitados para tratar temas específicos. Los invitados podrán o no tener el carácter de miembros de la Corporación, siempre y cuando su presencia sea aprobada por la mayoría de la Junta Directiva. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 42. El Representante Legal de la entidad es nombrado por la Asamblea General de Asociados, condicionada su permanencia de acuerdo con su desempeño, la manifestación de entrega del cargo y/o permanencia dentro de la Corporación.

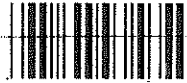
1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación en todos los casos que comprometan su responsabilidad y patrimonio.
2. Comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos con previa aprobación de la Junta Directiva.
3. Adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas a los estatutos aprobadas por la Asamblea General de Asociados.
4. Ejercer las demás funciones que establezca ley.
5. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Artículo 43. En cumplimiento de sus funciones el Representante Legal de la Corporación podrá disponer sin autorización del patrimonio de la Corporación hasta por un monto máximo de diez (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

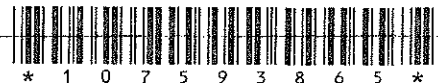
Artículo 44. Funciones del Presidente(a):

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General de Asociados.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



01



* 1 0 7 5 9 3 8 6 5 *

3. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y las que sean asignadas por la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o los reglamentos.
4. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Parágrafo Primero. El cargo de Presidente y Representante Legal puede ser ocupado por la misma persona si así lo decide la Asamblea General de Asociados en reunión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 45. Son funciones del Vicepresidente(a):

1. Tomar el lugar del Presidente cuando éste no pueda desempeñar sus funciones.
2. Apoyar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
3. Las demás que le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o los reglamentos.
4. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Parágrafo Primero: Para la presente radicación de estatutos no existe esta figura, pero se plantea en el caso de que se vincule como miembro de la junta directiva en futuras modificaciones de la misma, acciones que serán validadas a través de la posterior modificación de los presentes estatutos.

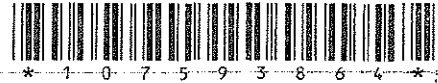
Artículo 46. Funciones del Secretario(a):

1. Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tengan que ver con la Corporación.
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarlas cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de Asamblea General de Asociados y Junta Directiva.
4. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o los reglamentos.
5. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Artículo 47. Funciones del Tesorero(a):

1. Girar con la autorización del Representante Legal, los recursos financieros de la Corporación.
2. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación, con previa autorización del Representante Legal.
3. Llevar la contabilidad de la Corporación y asegurarse mediante la administración del patrimonio que la misma cumpla con los requisitos tributarios establecidos por la ley.
4. Recibir los pagos por aportes extraordinarios.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2013



5. Depositar en las cuentas respectivas (corriente o de ahorros) los dineros que se recauden.
6. Se abstendrá de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Representante Legal.
6. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o los reglamentos.
7. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Parágrafo Primero: Para la presente radicación de estatutos no existe esta figura, pero se plantea en el caso de que se vincule como miembro de la junta directiva en futuras modificaciones de la misma, acciones que serán validadas a través de la posterior modificación de los presentes estatutos.

Parágrafo Segundo: Las funciones del Tesorero, en ausencia de esta figura dentro de la Junta Directiva, serán cumplidas por el(la) representante legal y el(la) Secretario(a). Y en caso de ser necesario, se recurrirá a un profesional que tendrá la tarea de asesor externo, cuyas funciones y perfil sean compatibles con lo expuesto para el cargo mencionado, con el ánimo de dar cumplimiento a en materia financiera, administrativa y tributaria de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

Artículo 48. Funciones del Asesor(a) Jurídico:

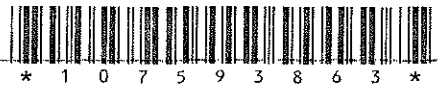
1. Formular y/o revisar anteproyectos de dispositivos legales, directivas y otros documentos, concordándolos con la normatividad vigente.
2. Estudiar, informar y emitir opinión legal en Proyectos de Convenios, Contratos y similares.
3. Asesorar a la Junta Directiva en aspectos de su especialidad.
4. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o los reglamentos.
5. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Parágrafo Primero. Teniendo en cuenta las características de su cargo, para ser nombrado como tal el Asesor Jurídico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Mayor de 18 años y tener cédula de ciudadanía.
2. Ser licenciado en Derecho.

Parágrafo Segundo: Para la presente radicación de estatutos no existe esta figura, pero se plantea en el caso de que se vincule como miembro de la junta directiva en futuras modificaciones de la misma, acciones que serán validadas a través de la posterior modificación de los presentes estatutos.

Parágrafo Tercero: Las funciones del Asesor Jurídico, en ausencia de esta figura dentro de la Junta Directiva, serán cumplidas por un profesional que tendrá la tarea de asesor externo, cuyas funciones y perfil sean compatibles con lo



expuesto para el cargo mencionado, con el ánimo de dar cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la ley para la corporación.

Artículo 49. Funciones de los Vocales:

1. Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus deliberaciones con voz y voto.
2. Las demás que le encomiende la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o los reglamentos.
3. Hacer entrega oficial del cargo a su sucesor.

Parágrafo Primero: Para la presente radicación de estatutos no existe esta figura, pero se plantea en el caso de que se vincule como miembro de la junta directiva en futuras modificaciones de la misma, acciones que serán validadas a través de la posterior modificación de los presentes estatutos.

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 50. La **CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN - CIINAS-** se disolverá y liquidará: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los miembros fundadores y/o asociados, tomada en reunión de Asamblea General de Asociados con el quórum requerido según los presentes estatutos; e) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 51. En caso de disolución, la Asamblea General de Asociados nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación.

Artículo 52. El liquidador no podrá ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Artículo 53. Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: Continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 54. Concluida la liquidación se convocará a una Asamblea General de Asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 55. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la Corporación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta o según lo determine la Asamblea General de Asociados en su momento.

Artículo 56. La entidad que ejercerá vigilancia y control a la Corporación será la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Artículo 57. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales



sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General de Asociados según los estatutos; si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga radio de acción en el Distrito Especial conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 1519 de 1990.

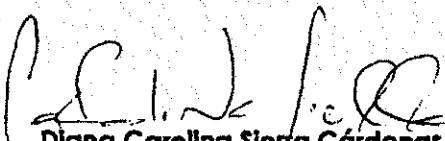
Artículo 58. La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia de la Corporación.

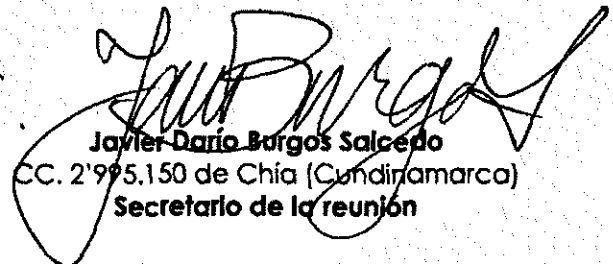
CAPITULO VII

REFORMAS ESTATUTARIAS

Artículo 59. Trámite. Las reformas de los presentes estatutos se llevarán a cabo en las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados. La aprobación de la reforma requerirá del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros fundadores y/o asociados participantes en la respectiva reunión. Es responsabilidad del Representante Legal de la Corporación, adelantar los trámites legales pertinentes para legalizar las reformas aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General de Asociados de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES -CIINAS** según acta número 001 del día 25 de abril del año 2011.


Diana Carolina Sierra Cárdenas
CC. 52.960.801 de Bogotá
Presidente de la reunión


Javier Darío Burgos Salcedo
CC. 2'995.150 de Chía (Cundinamarca)
Secretario de la reunión

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015



* 1 0 7 5 9 3 8 6 0 *

01
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.995.150**
BURGOS SALCEDO

APELLIDOS
JAVIER DARIO

NOMBRES

Javier Burgos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1962**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATUJA

A-

C. E. P. I.

M

SEXO

05-NOV-1980 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL

PARTE DE IDENTIFICACION



A-590150-00175007 M-0002995150-2030507 00157699214 2 01-0489

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015

000062

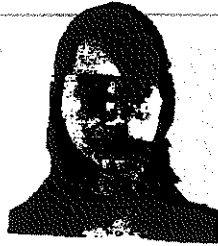


REPUBLICA DE COLOMBIA 01*
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.960.801**

APPELLIDOS **SIERRA CARDENAS**

NOMBRES **DIANA CAROLINA**



INDICE 15HEC-02

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1982**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+** **F**
ESTATURA G S RH SEXO

18-OCT-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

D. Blug...
REGISTRADOR NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA



A-1500102-42138793-F-0052960801-20060916 0476935374 02 20061026

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015

000063



N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 9 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00190283 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.LA NOMBRE DE: CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LA INNOVACION CIINAS

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NOMBRAMIENTOS. REPRESENTANTE LEGAL.

MATRICULA: S0039413.
RECIBO No: R031284176.

EL SECRETARIO
NANCY MARGARITA ECHAVARRIA ACUNA - C.G 45,552,603

COPIA ARCHIVADA 21 ABR 2015

000064